

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Roldán Moll, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 639 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Tamara Villar Budón, contra la empresa "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se rectifica el error padecido en la redacción de la sentencia número 313 de 2008, de fecha 27 de octubre de 2008, en el sentido de que en el fallo, donde dice: «Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José María García Garai, en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi, actuando en nombre e interés de su afiliada, doña Tamara Villar Bodón, contra "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, absolviendo a la segunda de las demandadas de las pretensiones formalizadas en su contra, y condenando a la primera de ellas, a su elección, a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel o a abonarle una indemnización de 2.485,97 euros, con satisfacción en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de junio de 2008), excluyendo el período en que la actora estuvo en incapacidad transitoria hasta la notificación de la sentencia al empresario o hasta que la trabajadora hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se acreditase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios mencionados, entendiéndose en caso de no ejercitar la opción que procede la readmisión»; debe decir: «Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José María García Garai, en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi, actuando en nombre e interés de su afiliada, doña Tamara Villar Bodón, contra "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", a su elección, a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel o a abonarle una indemnización de 2.485,97 euros, con satisfacción en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de junio de 2008), excluyendo el período en que la actora estuvo en incapacidad transitoria hasta la notificación de la sentencia al empresario o hasta que la trabajadora

hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se acreditase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios mencionados, entendiéndose en caso de no ejercitar la opción que procede la readmisión.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos principales.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Ángeles González González.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).
(03/881/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Manzanares Cana, contra la empresa "Joist, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de resolución del secretario judicial, señor Bellón Molina.—En Cuenca, a 12 de diciembre de 2008.

Dispongo:

a) Despachar la ejecución solicitada por indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 7.106,64 euros; más 1.243,65 euros que se fijan provisionalmente.

a) Trabar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente a cubrir dichas cantidades, las que se embargan en este procedimiento al que este se acumula, por estar las mismas afectadas a cubrir el total de las ejecuciones acumuladas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y

en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

g) Acumular la presente ejecución a la número 128 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don Dionisio Manzanares Cana, contra la misma ejecutada "Joist, Sociedad Limitada", ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 7.106,64 euros, más 1.243,65 euros para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios, a la ejecución a la que esta se acumula.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ramón González de la Aleja González de la Aleja.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).
(03/878/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Estébanez del Castillo, contra la empresa "Sassin Alcarria, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Estébanez del Castillo, frente a la empresa "Sassin Alcarria, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la parte demandada con efectos reales de 1 de julio de 2008, declarando desde la fecha de esta sentencia extinguida la